

ADVOCACIA GENERAL DE LA GENERALITAT EN LA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I
ESPORT
Av. Campanar 32
46015- VALÈNCIA
Tel. 961970154

**ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE LA GENERALITAT, DE
PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DEL PALMERAL DE ELCHE**

Visto el anteproyecto de ley de referencia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de la Generalitat, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, , se informa:

PRIMERO.- El anteproyecto de ley, se propone en ejercicio de la competencia exclusiva de la Generalitat en materia de Cultura y de Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Arqueológico y Científico, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.4 y 49.5 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, reformada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, corresponde a los consellers, como miembros del Consell y como jefes de Departamento preparar y presentar al Consell los anteproyectos de Ley.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT es copia exacta de l'original.

"1

Valenci

signat



CEICE/406/2018
C/1/8158/2018

Por lo tanto, la propuesta corresponde al Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte en virtud de la atribución de competencias efectuada por el Decreto 7/2015 de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se determinan las Consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

TERCERO.- El anteproyecto de ley se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell. Al anteproyecto se acompañan informe justificativo de la necesidad y oportunidad e informe económico en el que se indica que no tiene incidencia económica. Sin embargo, hay que tener en cuenta que la Generalitat y el Ayuntamiento de Elche contribuirán al financiamiento del Patronato del Palmeral de Elche.

Se adjuntan al expediente, informe sobre la repercusión informática del anteproyecto de ley, informe sobre la repercusión por razón de género e informe sobre el impacto en la infancia y la adolescencia. Se observa que los anexos no han sido remitidos a esta Abogacía.

Es preceptivo el informe de la Subsecretaria y, en la medida que pudiera afectar su contenido a la agricultura, medio ambiente, territorio y urbanismo, se debería remitir a las correspondientes consellerias.

Corresponderá al Consell determinar las consultas y dictámenes que resulte conveniente solicitar, sin perjuicio de los que sean legalmente preceptivos.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORT
CONFRONTAT es còpia exacta de l'original.

Valór

Sic



CEICE/406/2018
C/I/8158/2018

Al respecto, se recuerda que es preceptivo el dictamen del Consell Jurídic Consultiu, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

CUARTO.- El objeto del anteproyecto de ley es garantizar la aplicación, en beneficio de la salvaguarda y promoción del Palmeral de Elche, de un régimen de protección homologable al que aplica la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano. Atendiendo, además, al valor universal y excepcional reconocido por el Comité del Patrimonio Mundial.

A su vez, se crea un instrumento de tutela efectiva, mediante el Registro del Palmeral de Elche, y se establece la obligación de aprobar un Plan Especial de Protección y un Plan Rector de Uso y Gestión, como instrumentos de planificación y gestión, acompañados por un Programa de Conservación y Mantenimiento y un Plan de Salvaguarda, Investigación y Difusión.

QUINTO.- El texto se deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat.

Al respecto, se observa que de acuerdo con el artículo 10.1, "La parte expositiva de los anteproyectos de ley se denominará << Exposición de Motivos >>, incluyéndose con este nombre en el texto correspondiente".

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'INICIATIVA LEGISLATIVA I D'IMPULS
CONFRONTAT es copia exacta de l'original.

3

València.

Signat

252





CEICE/406/2018
C/I/8158/2018

Por último, se advierte una errata mecanográfica en el artículo 21.1a), por lo que se deberá repasar el texto para su corrección.

Valencia a 8 de junio de 2018
LA ABOGADA DE LA GENERALITAT
Carmen Ojeda Cubero

GENERALITAT VALENCIANA
CONSSELLERIA D'INICIATIVA I ESPORTS
CONFORTAT es copia directa de l'original.

València,
Signat:

